

Rad. 053.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. GLADYS VELASCO PECHENE
Titular del acto. MAGALY SANDOVAL VELASCO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la Curadora designada presentó contestación de la demanda, dentro de la cual propuso como excepción de mérito la *genérica*. Asimismo, que el apoderado demandante solicitó la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia. Sírvase proveer. Cali, 15 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de noviembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1947

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone tener por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem que representa los intereses de MAGALY SANDOVAL VELASCO.

Conforme lo anterior y frente al medio exceptivo propuesto y denominado como excepción de mérito: “(...) *genérica* (...)”, se **CORRE** traslado a la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre aquella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer -artículo 391 del C.G.P.-.

Por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, además de la notificación por estados, surtir el traslado correspondiente conforme lo indica el art. 110 del Estatuto Procesal.

ii. Por otro lado, revisado el plenario se observa que conociendo la existencia de otros parientes que puedan eventualmente estar interesados en ejercer el apoyo que requiere MAGALY SANDOVAL VELASCO, se dispone **NOTIFICAR** a los familiares del proceso que nos ocupa de conformidad con el numeral 5 del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, lo que se ejecutará en la forma prevista en el C.G.P., -para quien no cuente con correo electrónico- o la Ley 2213 de 2022 -a través de las cuentas de correo electrónica- a:

- MARCO RAUL SANDOVAL SANCHEZ –progenitor-.
- JAIME PETECHE ULCUE –compañero permanente-.

Rad. 053.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. GLADYS VELASCO PECHENE
Titular del acto. MAGALY SANDOVAL VELASCO

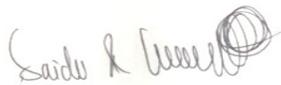
La parte interesada deberá aportar las constancias correspondiente en un término **no** superior a **QUINCE (15) DÍAS**, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

iii. Ahora bien, dado que el juez en cualquier momento podrá decretar pruebas de oficio de conformidad con el art. 170 del C.G.P., en esta oportunidad apelando a tal facultad, se requiere al profesional del derecho que representa la parte actora para que, aporte en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído para que se sirva arrimar declaraciones extrajudiciales que den cuenta de la idoneidad de GLADYS VELASCO PECHENE para ser la persona designada como la persona de apoyo de su familiar MAGALY SANDOVAL VELASCO y demás situaciones de facto que son sustento de esta demanda.

iv. De la solicitud de señalar fecha de audiencia, se le pone de presente al apoderado que hasta tanto no se recaude la totalidad de las pruebas, no se procederá con la etapa subsiguiente.

v. Arrimado lo anterior, ingresar nuevamente el expediente a Despacho y hallándose la información necesaria para adoptar la decisión de fondo, se procederá a dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.